

Proyecto de Reforma de la Ley Penal Tributaria

Dr. Carlos Roca

Noviembre 2017



Primera cuestión para pensar y debatir...

Tiene sentido la existencia de la ley especial o deben incorporarse las figuras delictivas tributarias al Código Penal??



Reforma - Proyecto

Temas destacados

- ✓ **Conducta Punible**
- ✓ **Agravantes**
- ✓ **Sanciones**
- ✓ **Extinción de la acción penal**
- ✓ **Montos de las condiciones objetivas de punibilidad**
- ✓ **Haciendas locales**
- ✓ **Nuevos medios comisivos**
- ✓ **Apropiación indebida de retenciones y/o percepciones . Plazo**
- ✓ **Extinción de la Acción Penal**
- ✓ **Creación de la Unidad de Valor Tributario – UVT**



Reforma - Proyecto - Delitos Tributarios

Montos de las condiciones objetivas de punibilidad

Art. 1... Evasión Simple **\$ 1.000.000** (antes \$ 400.000)

Art. 2... Evasión Agravada **\$ 10.000.000** (antes \$ 4.000.000)

Inc b) - utilización estructuras, negocios, patrimonios de afectación, instrumentos fiduciarios y/o jurisdicciones no cooperante para ocultar la identidad o dificultar la identificación del verdadero sujeto obligado – **\$ 2.000.000** (antes \$ 800.000)

Inc. d) - utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos, siempre que el perjuicio generado por tal concepto superare la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000). (Antes discusión si > a \$ 400.000 o solo por una factura)



Reforma - Proyecto - Delitos Tributarios

Aprovechamiento indebido de subsidios

Art. 3 ... prisión de 3 años y 6 meses a 9 años... se aprovecharé, percibiére o utilizare indebidamente reintegros, recuperos, devoluciones, subsidios o cualquier otro beneficio de naturaleza tributaria nacional, provincial o correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre que el monto de lo percibido, aprovechado o utilizado en cualquiera de sus formas supere la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) (Antes \$ 400.000) en un ejercicio anual.

Apropiación indebida de tributos

Art. 4 ... con prisión de dos (2) a seis (6) años el agente de retención o de percepción de tributos nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no depositare, total o parcialmente, dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el plazo de ingreso (antes 10 días hábiles), el tributo retenido o percibido, siempre que el monto no ingresado, superare la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) (antes \$ 40.000) por cada mes.



Reforma - Proyecto

Delitos relativos a la Seguridad Social

Evación Simple

Art. 5 ... prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que, mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas, o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere parcial o totalmente al fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de aportes o contribuciones (falta definición...), o ambos conjuntamente, correspondientes al sistema de la seguridad social, siempre que el monto evadido excediere la suma de doscientos **mil pesos (\$ 200.000) por cada mes... (antes \$80.000)**



Reforma - Proyecto

Delitos relativos a la Seguridad Social

Evasión agravada

Art. 6 ... La prisión de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años cuando en el caso del artículo 5º, por cada mes:

- a) El monto evadido superare la suma de **un millón de pesos (\$ 1.000.000)** (antes 400.000);
- b) Hubieren intervenido persona o personas humanas o **jurídicas o entidades interpuestas, o se hubieren utilizado estructuras, negocios, patrimonios de afectación y/o instrumentos fiduciarios**, para ocultar la identidad o dificultar la identificación del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare **la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000)** (antes \$ 160.000);
- c) **Se utilizaren fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000).**



Reforma - Proyecto

Delitos relativos a la Seguridad Social

Apropiación indebida de recursos de la seguridad social

Art. 7 ... prisión de dos (2) a seis (6) años el empleador que no depositare total o parcialmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el plazo de ingreso (antes 10 días hábiles), el importe de los aportes retenidos a sus dependientes con destino al sistema de la seguridad social, siempre que el monto no ingresado **superase la suma de cien mil pesos (\$ 100.000)** (Antes \$ 20.000) , por cada mes.

Idéntica sanción tendrá el agente de retención o percepción de los recursos de la seguridad social que no depositare total o parcialmente, dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el plazo de ingreso, el importe retenido o percibido, siempre que el monto no ingresado superase la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), por cada mes.



Reforma - Proyecto

Delitos Fiscales Comunes

Obtención fraudulenta de beneficios fiscales

Art 8 ... prisión de uno (1) a seis (6) años el que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, obtuviere un reconocimiento, certificación o autorización para gozar de una exención, desgravación, diferimiento, liberación, reducción, reintegro, recupero o devolución, tributaria o de la seguridad social, al fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Reforma - Proyecto

Delitos Fiscales Comunes

Simulación dolosa de cancelación de obligaciones

Art. 10 ... prisión de dos (2) a seis (6) años el que mediante registraciones o comprobantes falsos, declaraciones juradas engañosas o falsas o cualquier otro ardid o engaño, simulare la cancelación total o parcial de obligaciones tributarias o de recursos de la seguridad social nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,o derivadas de la aplicación de sanciones pecuniarias, sean obligaciones propias o de terceros, siempre que el monto simulado superare la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) por cada ejercicio anual en el caso de obligaciones tributarias y sus sanciones, y la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) por cada mes, en el caso de recursos de la seguridad social y sus sanciones.



Reforma - Proyecto

Delitos Fiscales Comunes

Alteración dolosa de registros

Art. 11 ...prisión de dos (2) a seis (6) años... el que de cualquier modo sustrajere, suprimiere, ocultare, adulterare, modificare o inutilizare ... Los sistemas informáticos o equipos electrónicos, suministrados, autorizados u homologados por el fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando dicha conducta fuere susceptible de provocar perjuicio y no resulte un delito más severamente penado.



Reforma - Proyecto

Recomendaciones respecto a los umbrales de punibilidad

- Aumentar, sustancialmente, los pisos de punibilidad, incluso los del proyecto de ley elevado al Congreso de la Nación, dado la evolución de los valores de las variables económicas. Este condicionamiento económico, presupone el riesgo de ingresar al área punitiva hechos que pertenecen a la órbita administrativa afectando la seguridad jurídica.
- Aplicar una fórmula de actualización anual y automática, en los mencionados importes a los efectos de evitar la desactualización futura de los umbrales mínimos, por efecto de la inflación.
- Tomar los montos de punibilidad del año 2001, considerar las variaciones de distintos índices desde entonces a la fecha. Ello así recomendamos que para la hipótesis de evasión simple prevista en el artículo 1 se eleve a \$ 2.000.000 de mínimo, lo que significa incrementar en un 100% las demás cuantías establecidas en el proyecto de reforma ingresado en la Cámara de Diputados el 15/11/2017.
- Adherir al proyecto de Ley Penal Tributaria presentado por el Poder Ejecutivo el 15 de noviembre de 2017, y en relación de las Haciendas Locales, establecer que el ejercicio anual, con relación al impuesto a los ingresos brutos, sea el año calendario; y el umbral de punibilidad para los contribuyentes del convenio multilateral sea el que corresponda a cada jurisdicción, una vez aplicado el mecanismo legal pertinente.



Reforma - Proyecto

Recomendaciones respecto a la magnitud de las penas

- Armonizar la punibilidad tributaria con las previsiones del Código Penal, dada la desproporción de las penas de la Ley Penal Tributaria 24.769 respecto de otras penas para otros delitos.



Reforma - Proyecto

Disposiciones Generales

Art. 13 Cuando alguno de los hechos previstos en esta ley hubiere sido ejecutado en nombre, con la ayuda o en beneficio de una persona de existencia ideal... la pena de prisión se aplicará.... a síndicos (prudente sería extraer de la ley este rol profesional societario, ya que la naturaleza de su actividad no en ejercer control de mérito o gestión...)

.... se elimina la sanción de multa de dos(2) a diez (10) veces de la deuda verificada....

ARTÍCULO 14.- En los casos de los artículos 2º inciso c) (utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, etc.), 3º (aprovechamiento indebido de beneficios fiscales), 6º inciso c) (Evasión agravada en Rec. Seg. Social) y 8º (Obtención fraudulenta de beneficios fiscales), además de las penas allí previstas se impondrá al beneficiario la pérdida del beneficio y de la posibilidad de obtener o de utilizar beneficios fiscales de cualquier tipo por el plazo de diez (10) años.



Reforma - Proyecto

Disposiciones Generales

Art. 15. El que a sabiendas... Formare parte de una organización o asociación compuesta por tres o más personas que habitualmente esté destinada a cometer, **colaborar o coadyuvar** (**existe diferencia de significado entre ambos vocablos??**) cualquiera de los ilícitos tipificados en esta ley, será reprimido con prisión de tres (3) años y seis (6) meses a diez (10) años. Si resultare ser jefe u organizador, la pena mínima se elevará a cinco (5) años de prisión.

Recomendación ... Derogación del artículo 15...

Fundamentos:

- ✓ Los profesionales, en general, y los de las Ciencias Económicas en particular, actúan, ex post, salvo el supuesto de asesoramiento. Esta peculiaridad temporal, lleva a que no haya tenido intervención en el hecho
- ✓ En el caso de asociación ilícita, la intervención del profesional de la Ciencias Económicas, debe tomarse, no por la calidad profesional que inviste, sino porque su accionar es doloso, es decir es el sujeto que hace uso ilegal de los conocimientos profesionales, en aras de lograr el fin propuesto por la asociación ilícita
- ✓ Ante el supuesto de reproche de la conducta del profesional en Ciencias Económicas, el mismo deberá efectuarse a la luz de los artículos 45 (Participación Criminal) y 46 (tomar parte o cooperar en la ejecución del hecho) del Código Penal



Reforma - Proyecto

Disposiciones Generales

Art. 16 ... En los casos previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º y 6º la acción penal se extinguirá, si se aceptan y cancelan en forma incondicional y total las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus accesorios, hasta los treinta (30) días hábiles posteriores al acto procesal por el cual se notifique fehacientemente la imputación penal que se le formula. Este beneficio **se otorgará por única vez** por cada persona humana o jurídica obligada. (reemplaza a la regulación espontanea... que vuelve a aparecer en el proyecto de reforma de la Ley de Procedimientos N° 11.683)

Recomendación:

- ✓ Mantener el instituto de Presentación Espontanea como fuga del proceso penal
- ✓ Eliminar la cláusula “Por Única vez”
- ✓ Instar que el instituto de la “fuga del proceso” resulte aplicable a todos los delitos incluidos en la Ley Penal Tributaria.



Reforma - Proyecto

Disposiciones Generales

Art. 18 ... El organismo recaudador formulará denuncia... deberá mediar decisión fundada del correspondiente servicio jurídico, por los funcionarios a quienes se les hubiese asignado expresamente esa competencia.

ARTÍCULO 19.- El organismo recaudador no formulará denuncia penal cuando surgiere manifiestamente que no se ha verificado la conducta punible dadas las circunstancias del hecho o por mediar un comportamiento del contribuyente o responsable que permita entender que el perjuicio fiscal obedece a cuestiones de interpretación normativa o aspectos técnico contables de liquidación. Asimismo y exclusivamente a estos efectos, podrá tenerse en consideración el monto de la obligación evadida en relación con el total de la obligación tributaria del mismo período fiscal.

Del mismo modo, no corresponderá la denuncia penal cuando las obligaciones tributarias o previsionales ajustadas sean el resultado exclusivo de aplicación de las presunciones previstas en las leyes de procedimiento respectivas, sin que existieren otros elementos de prueba conducentes a la comprobación del supuesto hecho ilícito.

La determinación de no formular la denuncia penal deberá ser adoptada mediante decisión fundada con dictamen del correspondiente servicio jurídico, por los funcionarios a quienes se les hubiese asignado expresamente esa competencia y siguiendo el procedimiento de contralor que al respecto se establezca en la reglamentación.



Reforma - Proyecto

Disposiciones Generales

Art. 20 ... la sentencia definitiva en sede penal, ... deberá ser notificada por la autoridad judicial que corresponda al organismo fiscal...

ARTÍCULO 21... Los planteos judiciales que se hagan respecto de las medidas de urgencia o autorizaciones no suspenderán el curso de los procedimientos administrativos que pudieren corresponder a los efectos de la determinación de las obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social

ARTÍCULO 22 ... Respecto de los tributos nacionales para la aplicación de esta ley en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será competente la justicia nacional en lo Penal Económico (antes Penal Tributario). En lo que respecta a las restantes jurisdicciones del país será competente la justicia federal.

Respecto de los tributos locales, serán competentes los respectivos jueces provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 270 Proyecto **Derógase la ley 24.769**



Reforma - Proyecto

Creación de la Unidad de Valor Tributaria (UVT)

ARTÍCULO 271.- Créase la Unidad de Valor Tributaria (UVT) como unidad de medida de valor homogénea a los efectos de determinar los importes fijos, impuestos mínimos, escalas, sanciones y todo otro parámetro monetario contemplado en las leyes de tributos y demás obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, incluidas las leyes procedimentales respectivas y los parámetros monetarios del Régimen Penal Tributario.

ARTÍCULO 272.- Antes del 15 de septiembre de 2018, el Poder Ejecutivo Nacional elaborará y remitirá al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley en el que se establezca la cantidad de UVT correspondiente a cada uno de los parámetros monetarios referidos en el artículo anterior, los cuales reemplazarán los importes monetarios en las leyes respectivas. A los fines de la fijación de la cantidad de UVT que corresponda en cada supuesto, se deberán contemplar, entre otros factores y para cada parámetro monetario, la fecha en la cual fue establecido su importe, los objetivos de política tributaria perseguidos y la fecha de entrada en vigencia del mecanismo dispuesto por el presente título, pudiendo proponer parámetros monetarios a ser excluidos de este régimen.

En esa oportunidad, el Poder Ejecutivo Nacional propondrá la relación de conversión inicial entre UVT y Pesos.



Reforma - Proyecto

Creación de la Unidad de Valor Tributaria (UVT)

ARTÍCULO 273.- La relación de conversión entre UVT y pesos se ajustará anualmente con base en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 274.- Para evaluar la configuración de delitos y otros ilícitos se considerará la relación de conversión entre pesos y UVT vigente al momento de su comisión.

ARTÍCULO 275.- Para la cancelación de sanciones se utilizará la relación de conversión entre UVT y pesos vigente al momento de su cancelación.

ARTÍCULO 276.- Las disposiciones de este título se encuentran exceptuadas de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatoria (Ley de convertibilidad – prohibición de actualización, indexación, etc.)



Reforma - Proyecto

Recomendaciones Adicionales

BASE APOC

- ✓ No validar la existencia de base alguna (APOC) que incluya a contribuyentes en función a pretendidas valorizaciones que realiza la administración sobre el mismo.
- ✓ Que la calificación al contribuyente como de no sustentable surja de sentencia firme en un proceso abreviado
- ✓ Auspiciar el debido proceso adjetivo con efecto suspensivo que permita al contribuyente mantenerse en actividad, en tanto se revisa el proceder fiscal sin efectos retroactivos.



Reforma - Proyecto

Recomendaciones Adicionales

Facturas Falsas – Secreto Fiscal

Efectuar la denuncia penal, en los casos que el fisco nacional viole el secreto fiscal, impugne facturas por presumir apócrifas sin efectuar la denuncia penal correspondiente, y efectúe publicaciones en la base APOC sin contar con sentencia judicial firme.

Pena mínima en la evasión fiscal

Reducir el mínimo de pena de 3 años y 6 meses al de 3 años, pues su único fundamento es impedir la suspensión de prisión y excarcelación durante el proceso, resultando violatorias de los derechos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los principios de igualdad ante la ley, inocencia y del debido proceso, no guardando ese mínimo de pena razonabilidad con otros delitos.

PROBATION - Su aplicación

Derogar el último párrafo del artículo 76 bis del Código Penal a los efectos de efectivizar la aplicación de la PROBATION, a tenor del criterio de la CSJN y de los principios rectores del derecho penal, razonabilidad, progresividad y no regresividad por significar un mayor reconocimiento de los derechos humanos en materia penal y procesal penal.



¡ Muchas Gracias !

